

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

#### ANUNCIO

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A.**

Primera.– Objeto de la convocatoria, contenido funcional y retribuciones.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, por el sistema de concurso-oposición en turno de acceso libre, de una plaza de Arquitecto/a, a jornada parcial, vacante de la plantilla de personal funcional del Ayuntamiento de Fuenteálamo, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2026, aprobada por resolución de Alcaldía número 23 de fecha 25 de febrero de 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 27 de fecha 4 de marzo de 2026. Asimismo se prevé la creación de un bolsa de empleo de la que formarán parte aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

La clasificación de la plaza es la siguiente:

Grupo según artículo 76 del RD Leg. 5/2015: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Arquitecto/a.

1.2. Retribuciones. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A1, nivel CD 24.

1.3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Segunda.– Solicitudes.

2.1. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenteálamo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo accesible en la dirección web:

<https://fuente-alamo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=2123>

2.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.4. En las solicitudes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida. Además, se hará constar en la instancia el teléfono de contacto y, dirección de correo electrónico, si se tiene.

2.5. Los/as aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán, junto con la solicitud, los documentos originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base quinta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Requisitos.

3.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:



a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

b) También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado en Arquitectura y el Máster en Arquitectura que habilita al ejercicio de la profesión o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de clase B.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas aspirantes que se presenten a este proceso selectivo podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. A tal fin, deberán indicar en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados.

Asimismo, tendrán que aportar dictamen técnico facultativo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que así lo soliciten en la instancia.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo

<https://fuente-alamo.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.3. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de las personas aspirantes.

Cuarta.– Publicación.

4.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete (BOP). Un anuncio de la convocatoria se insertará también en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenteálamo. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

5.2. De conformidad con el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo de la citada resolución, en orden a la subsanación de defectos.

5.3. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenteálamo, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenteálamo resolución de Alcaldía aprobando la relación definitiva de las personas candidatas admitidas. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Sexta.– Órgano de selección.

6.1. La selección se efectuará por un Tribunal, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo. Su composición será la siguiente:

– Presidente: Un funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Fuenteálamo o designado por la Diputación de Albacete.

– Vocales:

• Tres funcionarios/as de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Fuenteálamo o designados por la Diputación de Albacete

– Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Fuenteálamo o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios/as de carrera o trabajadores/as fijos/as de plantilla que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todas las personas miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y Secretario/a conllevará la de sus respectivos suplentes, y su designación nominal se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la que hace mención la base quinta.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejalía delegada de Personal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.

6.3. El Tribunal podrá nombrar asesores especializados/as si lo estima necesario, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal tendrá la categoría primera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase oposición supondrá un máximo de 70 puntos y la fase de concurso un máximo de 30 puntos, que no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

7.2. Justificación elección sistema concurso-oposición: La elección del sistema de concurso-oposición para la selección de la plaza de arquitecto/a responde a la necesidad de garantizar un proceso selectivo que combine la evaluación de los conocimientos teóricos y las habilidades prácticas de las personas aspirantes, asegurando así la idoneidad y competencia de la persona seleccionada. Este sistema permite, por un lado, valorar la capacidad técnica, la experiencia profesional y la formación específica de los participantes a través de la fase de concurso, y, por otro, comprobar sus conocimientos, aptitudes y habilidades mediante la fase de oposición.

7.3. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y realización obligatoria:

7.3.1. Primera prueba.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de 75 preguntas evaluables, más 5 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa anexo a las presentes bases.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos. Las respuestas no contestadas no penalizarán. Las respuestas erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{N.º respuestas correctas} - (\text{n.º respuestas erróneas}/3)}{75} \times 30$$

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

7.3.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador, en relación con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo y los conocimientos de las materias específicas del temario. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal calificador, en función de la extensión del mismo, que en ningún caso podrá ser superior a tres horas de duración. El Tribunal valorará, entre otros aspectos, la aplicación razonada y precisa de los conocimientos práctico-teóricos, la capacidad de análisis de las personas aspirantes.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los apartados. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de las calificaciones, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas. En el caso de no formularse alegaciones o reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

7.4. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima exigida.



7.5. Fase concurso: La fase de concurso se realizará una vez finalizada la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Para pasar a la fase de concurso, las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que solo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación documental en el momento de presentar la solicitud. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

La calificación de esta fase no podrá superar los 30 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

7.5.1. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la experiencia profesional en la Administración Pública, en puestos de la misma categoría o con funciones análogas o similares a la que pertenece la plaza convocada, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en el que conste la categoría profesional asimilable y el tiempo de servicios prestados, conforme a la siguiente distribución:

– Por cada mes completo de servicios prestados en prestados en cualquier Administración Local como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, en puestos de igual o similar escala, subescala y clase a la que pertenece la plaza convocada: 0,40 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, en la categoría profesional de la plaza convocada: 0,2 puntos.

7.5.2. Formación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los cursos específicos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo de Arquitecto/a acreditados en los últimos 10 años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Autónomo de Administración Pública, la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FEMPCLM), las administraciones públicas en general, las universidades, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, los colegios profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificación emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Los cursos recibidos se cuantificarán con una valoración por hora de formación de 0,010 puntos por hora lectiva.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos impartidos o recibidos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los inferiores a 30 horas lectivas. Si la duración de la actividad se expresara en créditos, cada uno de ellos computará como 10 horas.

Octava.– Desarrollo de los ejercicios.

8.1. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que algunas de las personas aspirantes no cumplen uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.



8.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la ley para el funcionamiento de los órganos colegiados, esto es, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

8.6. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.7. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta será el alfabético, conforme a la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.8. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas unánimemente.

8.1. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Novena.– Relación de aprobados/as.

9.1. Concluido el proceso selectivo, calificada cada una de las pruebas, y valorados los méritos aportados, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo, la relación de quienes lo hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos y las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

9.2. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso. Habrá superado el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación resultante de sumar las puntuaciones de ambas fases, constituyendo el resto de personas aspirantes aprobadas una bolsa de trabajo para los supuestos contemplados en el punto 12 de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes en la calificación definitiva, se dirimirá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación definitiva con las personas aspirantes aprobadas será elevada a la Alcaldesa junto con la propuesta de su nombramiento como funcionario/a de carrera a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta.

Décima.– Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenteálamo la relación definitiva de aprobados/as, la persona aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenteálamo, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, no acreditados junto con la instancia.

10.2. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.– Nombramiento como funcionario/a de carrera.

11.1. La Alcaldesa acordará el nombramiento como funcionario/a de carrera, de la persona aspirante aprobada y propuesta por el Tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base décima. Deberá

comparecer a la firma del acta de toma de posesión, en el plazo máximo un mes, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento.

11.1. En el caso de que la persona propuesta renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento subsiguiente como funcionario/a de carrera y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez realizada la toma de posesión, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza resultará posible nombrar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

Duodécima.– Constitución de bolsa de trabajo.

12.1. Conforme a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla-La Mancha, las personas aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase oposición, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal en la categoría de Arquitecto/a quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida según los siguientes criterios:

– En primer lugar, la puntuación definitiva y total de cada aspirante estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase oposición.

– En segundo lugar, también se incluirán en la bolsa de trabajo a los que hubieran superado al menos el primer ejercicio por el orden de puntuación obtenido.

– En caso de empate de varias personas en las puntuaciones finales, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate el orden de los aspirantes se determinará por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas que aprueben una prueba, tendrán la obligación de presentarse a la siguiente. Siendo motivo de exclusión de la bolsa de trabajo, no cumplir este deber.

12.2. Las personas que resulten propuestas para la confección de la bolsa de trabajo, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad exigidos en la presente convocatoria deberán presentar en el Ayuntamiento de Fuenteálamo en el momento del llamamiento por el ofrecimiento de un puesto de trabajo, en el caso de que se produzca, los siguientes documentos:

– Copia auténtica de las titulaciones exigidas en la base 3.1 letra c).

– Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

– Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de clase B exigido en la base 3.1 letra f).

12.3. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base Tercera, resultarán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.4. La bolsa que se confeccione, tendrá una duración inicial de tres años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: No se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público, pudiendo ser prorrogado este plazo de vigencia. La pertenencia a la bolsa no generará por sí misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse.

La bolsa podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta de Gobierno anualmente, hasta un plazo adicional de 3 años más.

12.5. El llamamiento se llevará a cabo a través de correo electrónico, remitiéndose la oferta del puesto al email facilitado por los aspirantes en la solicitud, sin perjuicio de que pueda realizarse mediante llamada telefónica de forma adicional. Los aspirantes tendrán que responder al email en el plazo de 72 horas para confirmar o rechazar la oferta, de lo contrario se entenderá que renuncian a la misma.

Decimotercera.– Protección de datos de carácter personal.

13.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Fuenteálamo a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

13.2. Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Fuenteálamo.

13.3. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Fuenteálamo. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional.

Decimocuarta.– Recursos.

14.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuenteálamo en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.– Normas de aplicación.

15.1. Las presentes bases vinculan a la administración convocante, al Tribunal encargado de evaluar las pruebas y a las personas aspirantes. Para lo no previsto en las mismas, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, por la que se aprueba la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios/as de la Administración Local, y demás normas relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulten de aplicación.

Decimosexta.– Incompatibilidades.

16.1 Régimen de incompatibilidades. A Las personas aspirantes seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A (PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA)

PARTE COMÚN.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública. Las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Estructura y principios generales.

Tema 7. Las administraciones públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 8. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha.

Tema 9. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal.

Tema 10. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: Capacidad y representación.

Tema 12. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 15. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes y régimen jurídico. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y reserva demanial. Cesión de bienes: Gratuitas y onerosas.

Tema 17. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 19. El urbanismo: Su concepto y evolución histórica. Legislación vigente. Evolución histórica de la legislación urbanística en España: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015.

Tema 20. Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (I). Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 21. Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (II). Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios. Cooperación y colaboración Interadministrativas.

Tema 22. Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (III). Valoraciones.

Tema 23. Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (IV). Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 24. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (I). Estructura del texto

legal. Conceptos urbanísticos básicos. Disposiciones generales. La concertación de la actuación pública: La concertación interadministrativa y los convenios urbanísticos.

Tema 25. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (II). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en CLM: Disposiciones generales. Las Normas Técnicas de Planeamiento (NTP) y las Instrucciones Técnicas del Planeamiento (ITP). Las ordenanzas municipales de la edificación y de la urbanización.

Tema 26. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (III). Los planes e instrumentos de ordenación Territorial y Urbanística en CLM. Los planes e instrumentos supramunicipales: Los planes de ordenación del territorio y los planes de singular interés. Los proyectos de singular interés.

Tema 27. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (IV). Los planes e instrumentos Municipales. Los planes Especiales. La documentación, elaboración y aprobación de los planes.

Tema 28. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (V). Los efectos de la aprobación, la publicación y la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 29. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (VI). El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo. La intervención pública en el mercado inmobiliario. Las parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 30. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (VII). La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística. Disposiciones generales. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. La ejecución de los sistemas generales. Otras formas de ejecución.

Tema 31. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (VIII). La conservación de obras y construcciones.

Tema 32. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (IX). La expropiación forzosa.

Tema 33. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (X). Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística.

Tema 34. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (XI). Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística. La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución.

Tema 35. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (XII). Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística. La disciplina territorial y urbanística.

Tema 36. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (XIII). Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 37. Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tema 38. Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Tema 39. Decreto 242/2004, de 27 de julio. Reglamento de Suelo Rústico de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha. Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Decreto 242/2004.

Tema 40. Orden 4/2020, de 8 de enero. Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.



Tema 41. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (I). Normas urbanísticas: Normas generales. Normas de ordenación

Tema 42. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (II). Normas urbanísticas: Normas de urbanización.

Tema 43. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (III). Normas de edificación: Normas generales de volumen.

Tema 44. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (IV). Normas edificación: Normas generales de uso.

Tema 45. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (V). Normas edificación: Normas en suelo urbano

Tema 46. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (VI). Normas de edificación: Normas en suelo urbanizable.

Tema 47. El Plan de Ordenación Municipal de Fuenteálamo (POM) (VI). Normas de edificación: Normas en suelo rústico.

Tema 48. El Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

Tema 49. El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Caracterización de los establecimientos industriales. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 50. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Terminología.

Tema 51. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (I). Introducción: Objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos, laboratorios de ensayo y terminología.

Tema 52. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (II). Propagación interior.

Tema 53. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (III). Propagación exterior.

Tema 54. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (IV). Evacuación de ocupantes.

Tema 55. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (V). Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 56. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad en caso de Incendio (VI). Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 53. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad de utilización y accesibilidad (I). Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 57. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad de utilización y accesibilidad (II). Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

Tema 58. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad de utilización y accesibilidad (III). Accesibilidad.

Tema 59. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Ahorro de energía.

Tema 60. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Salubridad.

Tema 61. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Protección frente al ruido.

Tema 62. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad estructural.

Tema 63. Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha.

Tema 64. Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.



Tema 65. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 66. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Tipos contractuales.

Tema 67. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 68. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Contratos de otros entes del sector público.

Tema 69. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 70. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector. El contrato de obras. Proyecto de obras ordinarias. Supervisión de proyectos y replanteo.

Tema 71. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Certificaciones y mediciones de obras. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras. Liquidación. Plazos de garantía. Responsabilidades por defectuosa ejecución de las obras.

Tema 72. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución y resolución. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos.

Tema 73. Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. Simplificación administrativa. Modificaciones legislativas. Anexo.

Tema 74. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios. Medidas urgentes de impulso del comercio.

Tema 75. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias. Organización y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas (capítulos 1, 2 y 5). Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 76. Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de captación de energía solar.

Tema 77. Ordenanza reguladora de vertidos, de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y purines de explotaciones ganaderas, con fines agrícolas.

Tema 78. Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 79. Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos rurales.

Tema 80. Ordenanza municipal de limpieza de solares y ornato de las construcciones.

Tema 81. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público local mediante mesas y sillas.

Tema 82. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 83. Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Tema 84. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 85. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y sus modificaciones (Real Decreto 659/2025, de 22 de julio).

Tema 86. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha.

Tema 87. La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 88. Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Tema 89. La inspección técnica de edificios. Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio. Medidas para el fomento de las actuaciones de rehabilitación: Obligatoriedad de la inspección técnica de edificios. Efectos de la inspección.

Tema 90. Servidumbres. Las servidumbres en el Código Civil Español.



ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Calle o plaza y número	C. postal	Localidad	
Correo electrónico		Teléfono/s	

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Fuenteálamo para la selección de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario/a en la categoría de Arquitecto/a.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado en Arquitectura y el Máster en Arquitectura que habilita al ejercicio de la profesión o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de clase B.

SOLICITA:

Ser admitido/a para la realización de las correspondientes pruebas selectivas. A tal fin aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.
- Título de Grado en Arquitectura.
- Máster en Arquitectura que habilita al ejercicio de la profesión o equivalentes.
- Permiso de conducción de vehículos de clase B.
- Certificados de prestación de servicios emitidos por las administraciones públicas correspondientes.
- Títulos formativos o certificaciones emitidos por las instituciones formadoras correspondientes.

En Fuenteálamo a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma \_\_\_\_\_



Aceptación de condiciones. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 De la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril.

Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

12.524